



PROCESO EJECUTIVO

RADICACION: 08001405300320220041200

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: FELIX Y KHALO RESTAURANT S.A.S y ELIZABETH MARIA HERNANDEZ YANCY

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de FELIZ Y KHALO RESTAURANT S.A.S y ELIZABETH MARIA HERNANDEZ YANCY, junto con memorial a través del cual el apoderado judicial de la parte actora, manifiesta subsanar la demanda.

Barranquilla, agosto 03 de 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO

RADICACION: 08001405300320220041200

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: FELIX Y KHALO RESTAURANT S.A.S y ELIZABETH MARIA HERNANDEZ YANCY

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en este Juzgado por la Dra. Laileth Redondo Gutiérrez, como apoderado judicial de BANCO AGRARIO S.A., en contra de FELIX Y KHALO RESTAURANT SAS y ELIZABETH MARIA HERNANDEZ YANCY., para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 y S.S del Código General del Proceso. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra de FELIX Y KHALO RESTAURANT S.A.S y ELIZABETH MARIA HERNANDEZ YANCY., por las siguientes sumas de dinero:

- Por capital insoluto contenido en el pagaré Núm 016106110000612 por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$52.475.355)
- Por la suma correspondiente al valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$3.893.904)
- Por la suma correspondiente al valor moratorio de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.296.320)
- Por el capital insoluto contenido en el pagaré Núm 016106110000704 por la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (16.666.690)
- Por la suma correspondiente al valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.252.742)
- Por la suma correspondiente al valor moratorio de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$1.223.208)
- Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (738.243).



3. Notifíquese el presente proveído al demandado en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P., y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
4. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
5. Téngase al Dra. LAILETH REDONDO GUTIERREZ en calidad de apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
6. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4076e22cb604297595b5349ba48f7b9a1fb30003e92139dd37393e237d3153**

Documento generado en 03/08/2022 12:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>